



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 002-2018
(De 9 de febrero de 2018)

Que modifica el Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo N°36-2010, modificado por los Acuerdos N°036-2015, N°023-2016 y N°50-2017.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°036-2010, se subrogó el Acuerdo y el Reglamento para la designación por Resolución de los profesores temporales de la Universidad Especializada de las Américas. Este Acuerdo fue modificado y adicionado por los Acuerdos N°036-2015, 023-2016 y N°50-2017.

Que la comisión designada por Rectoría para revisar las normas del Reglamento para la designación por Resolución de profesores temporales, presentó a la consideración del Consejo Académico en la sesión del 26 de enero de 2018, su propuesta de modificación, que luego de ser ampliamente debatida, fue aprobada.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos de gobierno universitarios,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Acuerdo N°036-2010 y al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, modificado por los Acuerdos Académicos N°036-2015, N°023-2016 y N°50-2017.

SEGUNDO: Las modificaciones al Acuerdo y al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas son las siguientes:

1. Modifíquese el artículo 1 del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, así:

“Artículo 1. El aspirante a profesor temporal por resolución deberá presentar por escrito su solicitud de participación, adjuntando los siguientes requisitos y evidencias:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Certificación de dominio básico de Tecnologías Educativas para entornos virtuales, expedida o validada por el ILTEC
- e) ...”

2. Adiciónese un artículo nuevo al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, así:

Artículo 14 (nuevo). Los profesores temporales que hayan sido designados como profesores por resolución y no cumplan con el requisito establecido en el literal c, con respecto al Posgrado en Docencia Superior, tendrán un periodo de hasta dos (2) años a partir de la fecha de este acuerdo, para que lo cumplan, de lo contrario perderán su condición de Profesor por Resolución. La Dirección General de Recursos Humanos establecerá esta disposición al momento de efectuar los trámites de contratación de estos docentes y velará por su cumplimiento, en coordinación con los Departamentos Académicos de las Facultades y Secretarías Académicas en las Extensiones Universitarias.

3. Adiciónese un artículo transitorio al Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, así:

Artículo 15 (transitorio): Para la convocatoria a profesores por resolución 2018, los docentes que no cuenten con posgrado en docencia superior deberán presentar, provisionalmente, certificación de aprobación del módulo inicial "Docencia Universitaria", del Programa de Docencia para profesores de UDELAS, hasta tanto cumplan con este requisito en el plazo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

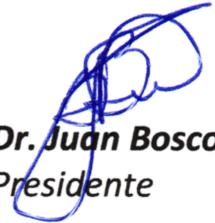
TERCERO: Las modificaciones que se establecen en el presente Acuerdo sólo comprenderán lo descrito, manteniéndose el resto de las disposiciones del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, aprobadas mediante Acuerdo N°036-2010, modificado por los Acuerdos Académicos N°036-2015, N° 023-2016 y N°50-2017.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Asesoría Legal para que incorpore estas disposiciones al texto único del Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Temporales de la Universidad Especializada de las Américas, que contenga todas las modificaciones que se le han efectuado hasta la fecha.

QUINTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales y publicado en la página web de la Universidad a fin de cumplir con la notificación pertinente.

SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los nueve (9) días del mes de febrero 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC/VJ



TEXTO ÚNICO

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LOS PROFESORES TEMPORALES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

(Aprobado mediante Acuerdo Académico N°036-2010 y modificado mediante Acuerdo Académico N°036-2015, Acuerdo Académico N°023-2016, Acuerdo Académico N°50-2017 y Acuerdo N°002 -2018).

Artículo 1. El aspirante a profesor temporal por resolución deberá presentar por escrito su solicitud de participación, adjuntando los siguientes requisitos y evidencias:

- a) Cinco (5) años de labor docente en un periodo no mayor de 8 años como profesores (as) temporales en la Universidad Especializada de las Américas acreditado mediante la certificación de la Dirección de Recursos Humanos. Para efectos de este requisito, se entiende por un año de labor docente, dos semestres, o un semestre y un verano en un mismo año académico.
- b) Resultados del desempeño docente de los dos (2) últimos años de labor con un promedio no menor a 81 puntos en las tres áreas evaluadas (Evaluación docente por los estudiantes, Autoevaluación Docente y Evaluación Departamental) certificada por la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
- c) Poseer licenciatura y especialización de posgrado en su área de especialidad y título de posgrado en docencia superior.
- d) Certificación de dominio básico de Tecnologías Educativas para entornos virtuales, expedida o validada por el ILTEC.
- e) Presentar una de las tres certificaciones de los cursos obligatorios establecidos en el Acuerdo Académico N°07-2010 que aprobó el Programa de Docencia para profesores de UDELAS
- f) Presentar constancia de disponibilidad de tiempo para asumir el horario docente que disponga la universidad. Este requisito se podrá acreditar mediante certificación laboral o declaración jurada del interesado.

Artículo 2. El profesor Temporal por Resolución es aquel que tiene prelación de nombramiento temporal, sujeto a la disponibilidad de horas semestrales en la o las asignaturas de su especialidad.

Artículo 3. En la selección de profesores temporales por Resolución tendrán prelación los docentes nombrados tiempo completo en la Universidad; en segundo lugar, los de medio tiempo; siempre y cuando se ajusten a los criterios y requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 4. La Rectoría integrará, por Facultad, una Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución, integrada de la siguiente manera:

- a. El (la) Decano (a) o su representante, quien la presidirá.
- b. Dos (2) representantes de los Departamentos Académicos.
- c. Dos (2) representantes de la Dirección de Escuela.

Artículo 5. La Comisión Especial para la designación de Profesores Temporales por Resolución dictará su propio procedimiento interno para cumplir con las siguientes tareas:

- a. Recibirá y evaluará la documentación de todos los aspirantes.
- b. Revisará detalladamente toda la documentación de los aspirantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Preparará un informe Dirigido al (la) Decano(a), con las recomendaciones de los profesores que deben ser designados, quien a su vez lo presentará a la Rectoría para que se hagan las contrataciones correspondientes.

Artículo 6. Los Profesores temporales designados por Resolución, podrán ser incluidos en la organización como docentes, mientras exista la disponibilidad de horas en el área o asignaturas de su especialidad.

Artículo 7. La disponibilidad de las horas docentes será establecida por el Departamento Académico de la respectiva Facultad de acuerdo a las necesidades de horas del servicio docente. En el caso de las Extensiones Universitarias, los enlaces de los Departamentos asumirán estas funciones.

Según las necesidades del servicio docente, estos profesores podrán ser designados en las asignaturas de su especialidad por un número hasta de 12 horas semanales de docencia.

Para la designación de las horas de docencia en los casos anteriormente mencionados, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El título o grado académico más alto en el área de la especialidad y según la existencia de las horas de docencia;
- b. La mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de las Américas;
- c. La mejor evaluación de desempeño docente en los dos (2) últimos años.

Artículo 8. En la evaluación del tiempo requerido para la designación por Resolución se computarán todos los semestres del servicio docente. Esta designación comprende el área o las áreas en las cuales se ha cumplido el mínimo de años de servicios que exige este Reglamento y en las cuales el profesor está prestando servicios al formular su petición.

Artículo 9. El profesor designado por Resolución que renuncie o abandone el cargo sin notificación o justificación previa, pierde la condición de esta designación. También perderá esta condición, cuando se le compruebe falta disciplinaria a la ética, establecidas en los Acuerdos o Reglamentos Universitarios.

Artículo 10. El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores temporales se realizará de la siguiente manera:

- a. El profesor interesado en ser designado por Resolución, presentará su solicitud a la Dirección del Departamento Académico al que pertenece, acompañada de las certificaciones que establece el artículo 1 de este reglamento.
- b. La Dirección de Departamento Académico verificará que el docente cumple con los requisitos del Artículo 1 del presente Reglamento. En caso que el docente no cumpla con todos los requisitos se devolverá al aspirante para la subsanación oportuna.
- c. La Dirección de Departamento Académico correspondiente remitirá a la Comisión Especial de designación de Profesores Temporales por Resolución de su Facultad las solicitudes de los docentes interesados. En las extensiones universitarias esta acción será asumida por la Secretaría Académica.
- d. La Comisión Especial de Designación de Profesores Temporales por Resolución seguirá el procedimiento indicado en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 11. Le corresponde a la Rectoría, después de revisar el Acta de elegibles presentada por los (las) Decanos (as) de Docencia, aprobar formalmente mediante Resolución del despacho superior, la designación de los profesores temporales e instruir a la Dirección General de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 12. La Dirección General de Recursos Humanos certificará a los Docentes su condición de designado por Resolución.

Artículo 13. El Consejo Académico, a solicitud motivada de las Facultades y Extensiones Universitarias y de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, aprobará el periodo o los periodos de recibo de solicitudes para la designación de Profesores Temporales por Resolución.

Artículo 14. Los profesores temporales que hayan sido designados como profesores por resolución y no cumpla con el requisito establecido en el literal c, con respecto al Posgrado en Docencia Superior, tendrán un periodo de hasta dos (2) años a partir de la fecha de este acuerdo, para que lo cumplan, de lo contrario perderán su condición de Profesor por Resolución. La Dirección General de Recursos Humanos establecerá esta disposición al momento de efectuar los trámites de contratación de estos docentes.

Artículo 15 (transitorio): Para la convocatoria a profesores por resolución 2018, los docentes que no cuenten con posgrado en docencia superior deberán presentar certificación de aprobación del módulo inicial “Docencia Universitaria”, del Programa de Docencia para profesores de UDELAS.

